en dos palabras: Ó las manos muertas son en sí inofensivas, ó son peligrosas para un Estado.

Si son inofensivas, ¿por qué combatirlas, no solamente donde están *establecidas* por la ley (Congregaciones reconocidas), sino donde en realidad *no existen* (Congregaciones no reconocidas)?

Si son peligrosas, ¿por qué reconstituirlas y favorecerlas más que nunca, como M. Waldeck-Rousseau lo propone en su proyecto sobre los Sindicatos? ¿No hay en éstos una mano muerta tan temible como la de los Monjes ó la de las Hermanas de la Caridad?

Esto prueba que lo que se persigue no es las manos muertas y los peligros que ofrecen. Lo que se persigue son las Congregaciones religiosas, ó por mejor decir, la Religión.

M. Barboux, antiguo decano del Colegio de Abogados de París, presenta y resuelve la cuestión en términos precisos. Tomo esta cita de la *Semana política y literaria,* núm. 14, sábado 10 de Noviembre de 1900, páginas 1.209 á 1.225:

«¿Es cierto que al amparo de la tolerancia de que disfrutan las Congregaciones de hombres, no reconocidas, han acumulado un patrimonio de manos muertas que perjudica á la prosperidad general del país?

»¿Es cierto que estas Congregaciones hayan llegado á ser, por la fuerza que dan la vida en común y las riquezas adquiridas, amenaza para la sociedad civil y para la existencia de la República?

»Generalmente no se hace más que desflorar estas dos graves cuestiones. Aparte esto, las dificultades

intrínsecas que presentan son comprometedoras en extremo. Se las resuelve con frases vagas y con afirmaciones apasionadas. Los lectores de la *Semana* me permitirán que yo no siga este procedimiento, y si lastimo las convicciones de alguno, yo le suplico que reflexione en la imperiosa necesidad de abordar de frente este importante asunto, que toca tan de cerca á la orientación de la política republicana y hasta al porvenir de la sociedad francesa.

»Podía creerse que los autores de estos diversos proyectos tendían, sobre todo, á explotar el odio á las manos muertas, y el terror casi instintivo que dejan en los espíritus más cultivados los recuerdos del pasado. Sin duda, así lo han pensado; pero han reconocido en seguida que esto no era posible. Cuanto más cercana estaba la discusión, se encuentran menos cifras, cuadros de estados y documentos que pudiesen exclarecer la opinión sobre la fortuna de las Congregaciones de hombres, no autorizadas.

»Una estadística oficial publicada en 1880, dice M. Brisson, en la exposición de motivos de su proposición, atribuía á las Congregaciones, no autorizadas, unos 750 millones en bienes muebles é inmuebles. Los inmuebles poseídos ú ocupados por las Congregaciones, no autorizadas, figuraban por 212 millones, y nadie ignora que los inmuebles ocupados son casi siempre los poseídos.

»Sobre esta suma, las Congregaciones de hombres, no autorizadas, figuraban por 126 millones: 95 millones de inmuebles poseídos, y 30 de inmuebles ocupados. En 1880, las Congregaciones de hombres, no

autorizadas, poseen ellas solas un centenar de millones de bienes inmuebles.

»Parecía natural que antes de toda deliberación, la Comisión de la Cámara debería comprobar estas cifras. El valor de los bienes que se pretenden confiscar, es uno de los elementos esenciales de la discusión; pues es de necesidad conocerle para juzgar si la mano muerta de que se trata, amenaza la prosperidad económica ó la libertad política del país. Pues bien: he aquí todo lo que se leyó en el informe: «El número de Congregaciones se multiplica de día en día, y en medio de las severidades impotentes de la ley, y merced á astucias jurídicas que han acabado por fatigar la vigilancia de la Administración y la resistencia de los Tribunales, se ve en este territorio de la República francesa, donde se creía prohibida la libertad de asociación, pulular, por un sorprendente privilegio, una suma de Congregaciones religiosas como no se conoció en ningún tiempo ni en ningún país. *Su poder financiero es enorme, su riqueza mobiliaria é inmueble se desarrolla hasta el punto de haberse triplicado en treinta años: y constituye más que nunca un peligro económico y social, ante el cual nadie tiene el derecho de cerrar los ojos.* Su acción, su intervención en los negocios públicos y las luchas de los partidos, animadas por la debilidad del Poder y de las leyes, se manifiesta con audacia sin ejemplo.»

»Y después sigue:

«La importancia de los recursos así creados es de difícil determinación. En 1880 las estadísticas oficiales estimaban en un centenar de millones los bienes

inmuebles poseídos por las Congregaciones, no autorizadas. Se ha comenzado una nueva evaluación, y no hay nadie que no pueda darse cuenta por su propio examen del enorme desarrollo de riquezas que esta evaluación pondrá de manifiesto.»

»¡Palabras, nada más que palabras, donde sólo cifras hacen falta! ¡Que cada cual podrá darse cuenta de ello por el solo examen! Pues hágalo el que tal dice. Cite una Congregación cuya fortuna conozca. Manifieste los bienes que ella poseía en 1880 y los que después ha adquirido. Siete miembros de la Comisión están al lado del que así habla. Ayúdenle con sus esfuerzos; citen nombres, datos, cifras. ¿Pero para qué hacerles tales reproches? De sobra conocemos la retórica parlamentaria. Cuando se dice que nadie ignora una cosa, vale tanto como decir que nada de ella se sabe. ¿Cómo se pretende que las leyes sean respetadas cuando se ve por quiénes y cómo se hacen?

»No obstante, es preciso ayudar á la Comisión. Las leyes fiscales que las anteriores Cortes han aprobado, van á procurarnos cifras que nos permitirán tratar la cuestión de cerca y disipar en el espíritu de todos los hombres de buena fe el quimérico temor de una mano muerta que no se conoce.

»Siendo el primer efecto de la mano muerta sustraer los bienes que la componen de los impuestos de transmisión por actos entre vivos ó de última voluntad, los legisladores se han ocupado desde hace mucho tiempo en defender directamente los intereses del Tesoro, é indirectamente la igualdad de los ciudadanos ante el impuesto. Una ley de 1848, modificada por

la de 30 de Marzo de 1872, impuso á todos los bienes de los establecimientos públicos una tarifa de mano muerta; pero los inmuebles de las Congregaciones no reconocidas quedaron sometidos á los derechos de donación ó de venta, puesto que la propiedad de estos bienes pertenece á religiosos que venden y compran como si no lo fueran.

»Pero en 1880, en los comienzos de la guerra religiosa, suscitada por M. Brisson, M. Jules Ferry, monsieur Challemel-Lacour y sus amigos, y que estuvo á punto de perder á la República, se trató, para prohibir á las Congregaciones religiosas la enseñanza, de procurar destruirlas haciéndolas pasar por el laminador fiscal.

»Los lectores de *La Semana* nos dispensarán de entrar en detalles sobre aquellas disposiciones fiscales, cuya importancia no conseguirán tal vez excusar su aridez. Bastará que les recordemos que una ley de 1880, repetida en 1884, gravó los bienes de todas las Congregaciones, reconocidas ó no, con un impuesto que hizo gran ruido, bajo el nombre de derecho de acrecentamiento, y que este derecho ha sido reemplazado en 1895 por una tarifa de abono, que recae como el tal derecho sobre el valor de los bienes de las Comunidades.

»No observemos en estas leyes más que dos cosas: 1.º No se osa decir, pero se quiere dar á entender que los bienes de las Comunidades escapan á los impuestos pagados por los demás ciudadanos. Lo cual es contrario á la verdad. Fácil me sería probarlo con cifras. ¿Pero no es más sencillo hacer notar el silencio

absoluto de los radicales sobre este punto? Conocen la verdad y rehúyen una discusión de la que no saldrían bien parados. 2.º Por dos veces, en 1880 y en 1895, el fisco ha hecho la evaluación de los bienes de las Comunidades, y no se puede sostener que estas evaluaciones sean inferiores á la verdad. Y según ellas, los bienes de todas las Congregaciones tienen un valor en venta de 493 millones, divididos en esta forma: 381 millones para los inmuebles y 112 para los muebles.

»Lo dicho en Tolosa nos obliga á copiar textualmente el informe general de M. Cochery sobre el presupuesto de 1895.

»La renta imponible de los bienes poseídos por las Congregaciones es *actualmente:*

Para los muebles..	5.584.571 fr.
Para los inmuebles..	19.076.270 fr.

lo que representa á 5 por 100 un valor en venta:

Para los muebles.....	111.691 420 fr.
Para los inmuebles.....	381.525.400 fr.
Total...	493.216.820 fr.

»Estamos, pues, lejos de la cifra de un millar de millones que se ha arrojado á todos los vientos. Preciso es añadir que de las rentas de estos bienes viven, según nuestros cálculos, más de 138.000 personas, que tocan á 3 574 francos cada una.

»Con el fin de prevenir los malos efectos de tales contradicciones, el Gobierno da orden á sus amigos

para que en secreto esparzan la noticia de que el Ministro de Hacienda ha mandado formar una nueva estadística, y que este trabajo, que quedará terminado en un mes ó dos, elevará á un millar el valor de los bienes que el mismo Ministerio evaluaba en 493 millones el año 1895. Estudiaremos con interés los ingeniosos procedimientos que se emplearán para conseguir ese *doble aumento del capital*. Pero para discutirles esperamos á conocerlos, método seguramente impropio en una discusión política, pero el único que hasta la fecha se ha encontrado para tratar los asuntos con prudencia.

»Resulta, pues, que de una parte conocemos el valor que el mismo Fisco da á los bienes de las Congregaciones, no en 1880, sino en 1895; y de otra, que tales cifras comprenden los bienes de las Congregaciones de hombres y mujeres; y en fin, no se establece diferencia entre las Congregaciones reconocidas y las que no lo están. De todo esto podemos deducir que las cifras aproximadas dadas por M. Brisson y aceptadas por la mayoría de la Comisión, son manifiestamente exageradas.

»Se comprende, además, lo que hay de puramente hipotético en la determinación del valor en venta de los inmuebles urbanos, en su mayor parte destinados á hospicios y escuelas. En París, tales inmuebles pueden encontrar un comprador que echará abajo los muros, cortará los árboles del jardín y construirá en los solares que resulten una ó varias casas destinadas á renta.

»Pero es preciso no conocer las provincias para

imaginar que tales inmuebles pueden ser enajenados ventajosamente.

»En segundo lugar, ¿cómo atreverse á hablar de esta mano muerta, si se la compara á los 5.800 millones que representan todos los bienes de manos muertas existentes en Francia? Solamente los bienes comunales ocupan una extensión de 4.816.000 hectáreas y los inmuebles de las Congregaciones 23.000. Y es preciso añadir que la mayor parte de estos últimos están ocupados por enfermos ó niños, siendo imposible comprender cómo de la noche á la mañana podría el Estado cambiar este destino.

»Otra cosa pasaba bajo el antiguo régimen. En el mes de Julio de 1740, el abogado Barbier escribía: «Los comisarios nombrados por el Rey se han dirigido á la Asamblea general del Clero, y han obtenido de estos señores un socorro de 3.500.000 libras. *El clero posee al presente más de una tercera parte de los bienes del Reino á título gratuito, es decir, sin gran trabajo,* y es muy extraño que se hagan tantas ceremonias para obtener de él algunos socorros para el Estado.» Esta era la opinión general. Las evaluaciones suministradas á la Constituyente y el resultado de las ventas de los bienes nacionales, parecen indicar que la parte de los inmuebles poseídos por el clero secular y regular era menos considerable. Pero esta contradicción no tiene importancia. Aunque las manos muertas no hubieran poseído más que el tercio de las tierras del Reino, amagaban á éste de una parálisis que hoy no le amenaza.

»Resulta, además, de las cifras suministradas por

la misma Administración, que los bienes de las Comunidades religiosas autorizadas son superiores á los bienes de las Congregaciones no reconocidas. Nadie pretende que la fortuna pública corre peligro por lo que se refiere á los establecimientos reconocidos; y lo mismo sucede *a fortiori* respecto á los bienes de los establecimientos no autorizados. Tanto más, cuanto que en absoluto no se puede decir que tales bienes sean de manos muertas, porque si los religiosos usan de ellos en común, su propiedad es individual, estando, por consecuencia, sometida, ya al capricho del propietario, al que nunca encadena un lazo religioso desprovisto de toda sanción civil, ya á la devolución legal, que á pesar de las precauciones tomadas, coloca, á cada fallecimiento que ocurre, á las Congregaciones frente á herederos que rara vez respetan los deseos de su causante.

»Se alega, no obstante, que las Congregaciones no reconocidas encuentran en la ausencia de toda vigilancia por parte del Jefe del Estado, una útil compensación al peligro de ser amenazadas á cada instante con la disolución. La obscuridad que les envuelve, se dice, favorece sus empresas de expoliación, y su avaricia no tiene freno porque no paga derechos. Se les cree tanto más opulentas cuanto menos lo parecen, y se ha podido observar por las citas que hemos hecho de la manera de expresarse sus enemigos, hasta dónde llega la manía de la sospecha.

»Pero las Congregaciones así atacadas pueden limitarse á oponer á sus detractores la opinión siguiente: «Veremos igualmente que toda asociación, á la que no pertenece el beneficio de la personalidad civil, está amenazada á cada día, á cada minuto, por el peligro de una demanda de partición, formulada ya por sus miembros, ya por sus herederos, y que este simple riesgo jurídico, *más eficaz tal vez que toda limitación del derecho de adquirir, va á poner obstáculo á toda acumulación peligrosa de los bienes de las manos muertas.*»

»Esta justísima opinión, está formulada por Monsieur Trouillot en el número de la *Nueva Revista* correspondiente al mes de Enero de 1900, página 104. Poco conveniente sería insistir ahora sobre el peligro económico y las opiniones sucesivas del Presidente de la Comisión.

»Si estudiamos las listas de las Congregaciones de hombres no autorizadas de las que tratan los proyectos de ley, advertiremos en primer lugar un grupo de trece Congregaciones, cuya casa principal está en Roma. Once de ellas son ignorados restos de órdenes muy antiguas: solamente dos merecen ser nombradas: los Dominicos, restablecidos por Lacordaire, y los Jesuítas.

»En el segundo grupo son colocadas las Congregaciones cuya casa principal está en Francia: son cincuenta; y las más conocidas los Chartreux, los Trapenses, los Oratorienses, los Asuncionistas, los Maristas y los Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios.

»Sin embargo, no se podría acusar de superficial á la instrucción dirigida contra los Asuncionistas: al contrario, desciende á detalles bastante pueriles para

procurar demostrar que dicha Congregación había preparado una red inmensa en la que quería aprisionar á toda la Francia. Nosotros preguntamos ahora y es preciso que se nos responda: ¿se ha encontrado la más ligera prueba de complicidad en la obra de que se acusa á los Asuncionistas? Si á pesar de todas las pesquisas efectuadas, nada de esto se ha descubierto, todos los proyectos de ley son juzgados por la moral de Fedro:

Hæc propter illos scripta est homines fabula
Qui fictis causis innocentes opprimunt

»¿Se dirá que los religiosos son sospechosos porque son religiosos? ¿Se atreverá alguien á decirlo? En la sesión del 17 de Noviembre de 1899, quejándose el abate Gayraud de que se persiguiera á los Asuncionistas, mientras no se inquietaba á los francmasones, un diputado le interrumpió para exclamar: «La francmasonería es republicana.» Esta interrupción traicionaba el secreto de su partido. Cuando se habla de confiscar su «tesoro de guerra» se supone *a priori* que los religiosos son enemigos de las instituciones republicanas y se pretende prevenir el ataque del que se cree amenazado. Se confiesa así ser víctima del atavismo revolucionario y de esa locura de la sospecha que lleva rápidamente de la confiscación de los bienes á la proscripción de las personas.

»Responderemos, en primer lugar, que el Parlamento no ha restablecido aún los certificados de civismo, y que todo ciudadano, cualquiera que sea el

traje que vista, sólo es responsable de sus actos, no de sus opiniones.

»Observaremos, en segundo lugar, que es falso que exista, desde el punto de vista del peligro republicano, alguna diferencia entre las Asociaciones religiosas y las Asociaciones civiles. El Gobierno ha perseguido al mismo tiempo á la Liga de la Patria francesa y á los Asuncionistas. La Asociación laica traía la agitación y la Congregación religiosa se limitaba á seguirla. Es absurdo conceder la libertad á las Asociaciones laicas y proscribir las Asociaciones religiosas.

»Observaremos, además, que el mayor número de Congregaciones amenazadas hoy son las de carácter local, las Congregaciones diocesanas. Éstas no se asemejan en nada á las grandes Órdenas religiosas de la Edad Media, compuestas de millares de monjes que, esparcidos por todas partes, sometidos á la regla y á un solo jefe, podían, á una orden que recibieran, influir en un mismo instante en todas las conciencias y amenazar la seguridad del Estado. Las Congregaciones de hoy han nacido en cada diócesis por efecto de alguna necesidad local, á veces de alguna calamidad accidental y con más frecuencia por el celo de un sacerdote desconocido. Viven sobre el suelo en que han nacido, á menudo con gran trabajo, sin pensar en extenderse fuera, buscando, más bien, defender su pequeña independencia, y presentando el espectáculo extraordinario de hombres que se aíslan para vivir en común. Este derroche de sus fuerzas no es favorable á sus obras, pero es la garantía más se-

gura de su falta de poder, y por consecuencia, de su inocuidad.

»Pero el asunto es tan grave que hemos de ir más lejos en nuestras reflexiones.

»¿Por qué los religiosos no serían republicanos? El P. Maumus ha escrito excelentes libros en demostración de que ningún Gobierno había sido más favorable á los progresos de la religión católica, y que jamás los religiosos habían gozado de más tolerancia y libertad. Se reprocha á los religiosos el ir á buscar en Roma la inspiración de su conducta. ¿Qué inspiración les llega de la Ciudad Eterna? A excepción de los Jesuítas, á los que se acusa de mezclarse demasiado en los negocios del mundo, y de los Asuncionistas que afectaban la pretensión de dirigirlos, los demás religiosos no piden más que el silencio y la paz para realizar las obras á las que se han consagrado.

»Resulta de esto que así como no existe el peligro económico, tampoco existe el peligro político, y los autores de los mencionados proyectos no tienen la excusa del error ni de la buena fe. Han comenzado por disputar á los religiosos el derecho de enseñar (proposición Rabier y Levraud). El Ministerio actual ha dictado inmediatamente el proyecto sobre residencia escolar que tendía al mismo objeto, sin atreverse á decirlo. Combatidos en el seno de la Comisión sobre enseñanza, cuyos trabajos honraron á la Cámara más que ninguno de sus actos anteriores, aplastados por los dos informes de M. Aynard, los radicales quisieron tomar desquite. En 1880, para vengarse de haber sido retirado el art. 7.°, M. Jules Ferry dispersó

algunas Congregaciones y cerró con escándalo varias capillas. Los tristes herederos que ha dejado hacen lo mismo, y darvinistas á su manera, intentan suprimir el órgano para suprimir la función.

»Y si se quiere saber hasta qué punto el fanatismo puede arrastrar á la conciencia, basta comparar estos proyectos de ley con las leyes análogas que les han precedido. El decreto de 1790, la ley de 1825, la ley italiana de 1872, concedían á los religiosos, así despojados y arrojados, una pensión vitalicia que al menos aseguraba su existencia. Esta pensión era pagada por privilegio sobre los bienes de la Comunidad disuelta según los términos de la ley de 1825. Las leyes de 1790 y de 1872 dieron á los religiosos la firma del Estado. Se conocería mal á los radicales de hoy si se los creyese capaces de reconocer que no hay dos probidades, la probidad privada y la política, y que deben ser juzgados de igual modo el que toma el bien de otro para el mismo y el que se apodera de él para alimentar á sus hijos, y asegurar su poder y su crédito. Así, un hombre entra en la religión, tiene alguna fortuna; compra ó ayuda á sus hermanos á comprar un inmueble donde la Comunidad educa niños ó cuida enfermos. El Estado se apodera de él y arroja de él á los propietarios. Hé aquí inmensos matorrales que el trabajo de los religiosos ha destrozado y puesto en valor. De estas riquezas que su faena constante ha hecho producir, nada les quedará: ni un pedazo de pan. Sin embargo, los autores de los mencionados proyectos saben bien que para elevar el coeficiente de mortalidad sobre el que ha calculado la tarifa

del impuesto, se ha admitido que la mayor parte de los religiosos habían pasado de la edad media de la vida. Y si por casualidad algún caritativo ciudadano abre á esos nobles mendicantes el asilo de su casa, se dirá que en ésta se reconstituye la Asociación disuelta, y que el tal es cómplice del delito de que se ha hecho culpables á los religiosos, y no faltará sutil legista que se encargue de hacer que se le aplique el artículo 7.º que amenaza á dicho ciudadano con una multa de 500 á 1.000 francos y de un arresto de seis días á un año y *de la confiscación del inmueble donde los miembros de la Comunidad disuelta se han reunido de nuevo.* Lord Roberts aplica igual sistema á los habitantes que recogen á los fugitivos. A esto es á lo que llaman República los radicales y los socialistas; pero entonces es preciso raspar la fachada de nuestros monumentos públicos para borrar la antigua divisa convertida en ridícula, reemplazándola por esa tira de percalina por bajo la cual los diputados radicales pasan tan frecuentemente para penetrar entre sus agentes electorales, con su anuncio de costumbre: *Cambio de propietario.*

»En resumen, según el último censo, Francia cuenta 36.500.000 católicos, 700.000 protestantes y 50.000 israelitas. Se puede admitir que entre tantos católicos haya muchos indiferentes y hasta enemigos de toda religión. Pero, concediendo á la incredulidad la mayor parte posible, aún queda inmensa mayoría de ciudadanos que practican lo que creen, ó se muestran muy quisquillosos sobre el respeto debido á aquello en que no creen. Bajo esta doble forma, el sentimiento religioso ha ganado terreno. Por extraña que nuestra afirmación parezca á nuestros adversarios, opinamos que la República ha favorecido, sin quererlo, este movimiento de los espíritus. La libertad que á manos llenas ha concedido; las reformas sociales, y por consecuencia morales, que persigue con gran aparato, en vez de cohibirlas como otros regímenes; la corriente de filantropía que precipita, y que nunca ha corrido tan libremente al través de los sufrimientos de la humanidad; los mismos períodos de intolerancia y de persecución que han obligado á los católicos demasiado fervorosos á tener en cuenta á sus enemigos, y por consecuencia, á respetar su libertad; la conciencia que de día en día adquiere la nación de ser dueña absoluta de su destino; la brusca manifestación que aparece de vez en cuando de los instintos salvajes, á los que la humanidad vuelve cuando se rompen todos los frenos que pudieran contenerla; el mismo escepticismo, que tomando de las ciencias sus métodos y su dogmatismo, ha perdido el secreto de esa zumba, que como temible insecto pica todos los frutos sin que pueda ser cazado; todas estas causas, y muchas más, han modificado lentamente el espíritu público, haciendo de nosotros, no un pueblo grave y aburrido, sino una nación menos frívola que hace cien años. Las cuestiones que nos dividen son las más graves que pueden presentarse á la humanidad: nos agitan, es cierto; pero nos levantan: su luz nos ilumina, y Dios cuide de que no nos abrase. La libertad y la propiedad, tienen fanáticos adversarios; pero sus defensores no ceden ante los enemigos. Nadie quiere ser

obligado á asistir á misa ó al confesonario; pero cuando la canalla saquea las iglesias, la opinión pública se subleva, y apenas si tres ó cuatro miserables periódicos se atreven á excusar tales hechos. Todo lo cual es de mal augurio para la suerte de los proyectos de ley que el derecho condena, que la equidad rechaza y que no tienen ni la criminal excusa de la razón de Estado.

»Así es que, ni proscripción, ni confiscación...

»HENRI BARBOUX.»

He ahí cómo habla un antiguo Decano del Colegio de Abogados de París. Séame ahora permitido deducir de sus palabras la conclusión que naturalmente viene al ánimo de los lectores.

No únicamente á las Congregaciones no autorizadas, sino á las autorizadas, se ha declarado esta guerra de exterminio, puesto que éstas son las que poseen la mayor parte del supuesto millar de millones; es decir, sirviéndonos de los cálculos puestos hasta el presente á nuestra disposición, 420 millones sobre 712. Así, pues, contra las Hermanas de San Vicente de Paúl, contra las Hermanitas de los Pobres, contra los mártires que acaban de ser sacrificados en China, contra estas Ordenes, el Presidente del Consejo ha pretendido levantar la indignación pública, y preparar un voto que las aniquile en las Cortes que va á reunir.

Yo podría añadir, que los 131 millones que representan los bienes solamente ocupados, se aplican tanto á las Congregaciones reconocidas, como á las que no lo están, y si de esta suma se deduce la que

concierne á las Congregaciones reconocidas, conservando la misma proporción, hay que añadir 80 millones á los 420; por consecuencia, 500 millones sobre 712, que se debían suprimir, lo que reduciría considerablemente el millar de millones, suponiendo que existiera.

He aquí, pues, lo que ha hecho, lo que hace, el señor Presidente del Consejo.

Ha agrupado en un montón los bienes ocupados y los poseídos, y ha englobado las Congregaciones reconocidas y las que no lo están, á fin de producir mayor efecto y de predisponer al país contra las Ordenes religiosas que autoriza, y, por consecuencia, cuya propiedad autoriza también y aprueba.

¿Con qué objeto?